



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

14 de septiembre de 2023

Número 178

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1128/2023, de 8 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. 32896

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 222/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de PYMES y Autónomos del Departamento de Economía, Empleo e Industria a doña Ana M.^a Sanz Campos. 32897

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 223/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Desarrollo Estatutario del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a don José M.^a Fuster Muniesa..... 32898

DECRETO 224/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a doña Marina Sevilla Tello. 32899

DECRETO 225/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a don Francisco Javier Betorz Miranda..... 32900

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

DECRETO 226/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística a doña Raquel Campos Serrano..... 32901

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 227/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Salud Mental del Departamento de Sanidad a don Manuel Corbera Almajano. 32902

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 228/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social y Familia a doña María Charte Pons. 32903

csv: BOA20230914



DECRETO 229/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a doña Cristina Navarro Alvira..... 32904

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en estimación de recurso de alzada, se modifica las plazas ofertadas al procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Resolución de 10 de mayo de 2023..... 32905

RESOLUCIÓN 1 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en estimación de recurso de alzada, se modifica las plazas ofertadas al procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Resolución de 10 de mayo de 2023. 32908

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la composición del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza..... 32911

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1129/2023, de 5 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2023..... 32912

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias del municipio de Albeta (Zaragoza) solicitado por el Ayuntamiento de Albeta, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/00568)..... 32917

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para actividades recreativas y de formación a motor, en el polígono 6 parcelas 97 y 153, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Aventura Monegrostt, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05636)..... 32921

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de tirolina gigante, en el término municipal de Frías de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/11217). 32931



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela para la definición del nuevo Sistema General Educativo y Reordenación de la Unidad de Ejecución 11, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), solicitado por el Ayuntamiento de La Muela, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/01170)..... 32940

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 223, denominado “Solana y Umbrías”, de titularidad del Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04758). 32944

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre anemométrica arriostada, promovida por Enel Green Power, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04927). 32945



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1128/2023, de 8 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, se dispone el nombramiento del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18502	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	José María Blanco Corredoira

Esta Orden producirá efectos desde el día 4 de septiembre de 2023.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2023.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 222/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de PYMES y Autónomos del Departamento de Economía, Empleo e Industria a doña Ana M.^a Sanz Campos.

A propuesta de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de PYMES y Autónomos del Departamento de Economía, Empleo e Industria a doña Ana M.^a Sanz Campos, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
M.^a DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 223/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Desarrollo Estatutario del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a don José M.^a Fuster Muniesa.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Director General de Desarrollo Estatutario del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a don José M.^a Fuster Muniesa, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DECRETO 224/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a doña Marina Sevilla Tello.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a doña Marina Sevilla Tello con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DECRETO 225/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a don Francisco Javier Betorz Miranda.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura a don Francisco Javier Betorz Miranda, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

DECRETO 226/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística a doña Raquel Campos Serrano.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística a doña Raquel Campos Serrano, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 227/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Salud Mental del Departamento de Sanidad a don Manuel Corbera Almajano.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Director General de Salud Mental del Departamento de Sanidad a don Manuel Corbera Almajano, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 228/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social y Familia a doña María Charte Pons.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social y Familia a doña María Charte Pons con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE**



DECRETO 229/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a doña Cristina Navarro Alvira.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 10.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a doña Cristina Navarro Alvira, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en estimación de recurso de alzada, se modifica las plazas ofertadas al procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Resolución de 10 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023), se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicha convocatoria se incluían las plazas vacantes que se especifican en el anexo II, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

Con posterioridad a la publicación de dicha convocatoria, dentro del plazo establecido, D.^a Rebeca Rubio Escuin interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 10 de mayo de 2023, en el que solicita sea incorporada a las plazas ofertadas como vacantes, la plaza vacante existente en el Hospital Obispo Polanco de Teruel, así como que sea incluida a resultas plaza en el Hospital Nuestra Señora de Gracia.

Por Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería del Departamento de Sanidad, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.^a Rebeca Rubio Escuin.

Conforme a lo expuesto, en ejecución de la mencionada Orden y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Modificar el anexo II de plazas vacantes ofertadas ya publicado sustituyéndolo por el que se inserta a continuación, sin que proceda, en cambio, la modificación del anexo III de plazas a resultas.

Segundo.— En consecuencia, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Solicitudes.

3.1. Las solicitudes que hayan sido presentadas continuarán siendo válidas no siendo necesario efectuar nueva solicitud en caso de que no se desee modificar la petición de plazas.

En el caso de que el solicitante presente nuevas solicitudes de participación solo será tenida en cuenta la registrada en el último lugar quedando anuladas las anteriormente presentadas.

3.2. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base siguiente.

3.3. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:



Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes, adjunto a la presente y en el anexo III Plazas a resultas de la convocatoria.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

3.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

3.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.— Régimen aplicable.

En todo lo demás, la presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023.

Quinto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A123

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
6205	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	2
6206	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
6207	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Total:						4



RESOLUCIÓN 1 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en estimación de recurso de alzada, se modifica las plazas ofertadas al procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Resolución de 10 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 24 de mayo de 2023), se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicha convocatoria se incluían las plazas vacantes que se especifican en el anexo II, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

Con posterioridad a la publicación de dicha convocatoria, dentro del plazo establecido, D.^a Lorena García Fernández interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 10 de mayo de 2023, en el que solicita sea incorporada a las plazas ofertadas como vacantes, la plaza vacante existente en el Hospital Obispo Polanco de Teruel, así como que sea incluida a resultas plaza en el Hospital Universitario Royo Villanova.

Por Orden de 29 de agosto de 2023, de la Consejería del Departamento de Sanidad, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.^a Lorena García Fernández.

Conforme a lo expuesto, en ejecución de la mencionada Orden y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Modificar el anexo II de plazas vacantes ofertadas ya publicado sustituyéndolo por el que se inserta a continuación, sin que proceda, en cambio, la modificación del anexo III de plazas a resultas.

Segundo.— En consecuencia, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Solicitudes.

3.1. Las solicitudes que hayan sido presentadas continuarán siendo válidas no siendo necesario efectuar nueva solicitud en caso de que no se desee modificar la petición de plazas.

En el caso de que el solicitante presente nuevas solicitudes de participación solo será tenida en cuenta la registrada en el último lugar quedando anuladas las anteriormente presentadas.

3.2. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base siguiente.

3.3. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.



El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes, adjunto a la presente y en el anexo III Plazas a resultados de la convocatoria.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

3.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

3.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.— Régimen aplicable.

En todo lo demás, la presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 24 de mayo de 2023.

Quinto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

CÓDIGO CATEGORÍA: A137

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
6255	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
6256	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
6257	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
6258	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
6259	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Total:						6



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la composición del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza.

Advertido error material en la Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la composición del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 28 de agosto, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el último párrafo de la Resolución, donde dice:

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Debe decir:

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1129/2023, de 5 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2023.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 4 de abril de 2023), se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Por Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2023.

El objeto de esta convocatoria es convocar, para el ejercicio 2023, las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales, para la mejora de los espacios e instalaciones en donde se realizan las actividades juveniles de tiempo libre que son objeto de regulación en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base undécima de la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, con fecha 2 de agosto de 2023, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las 20 solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base duodécima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez realizada la modificación de crédito correspondiente, con fecha 10 de agosto de 2023, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La base decimotercera de la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, establece que la competencia para dictar la resolución del procedimiento, corresponde al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.



No obstante, el artículo 15.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que:

“Los órganos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La avocación requerirá la autorización expresa de la persona titular del departamento.

(...)”

Con fecha 14 de agosto de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 176/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Adrián Gimeno Redrado como Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

Atendiendo a tal circunstancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 21 de julio de 2021, así como lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el que dispone en su artículo 12 que al Departamento de Bienestar Social y Familia queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, se avoca la competencia para dictar la presente Resolución, a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Segundo.— Las bases segunda, cuarta, quinta y sexta de la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, establecen los requisitos generales objetivos y subjetivos para ser persona beneficiaria.

Tercero.— Por Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la Comisión de Valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas en fecha 2 de agosto de 2023.

Cuarto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez procedido a realizar las modificaciones de créditos correspondientes, con fecha 10 de agosto de 2023 la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan las personas beneficiarias, objeto, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón. La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a treinta y siete mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (37.787,88 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- G/3231/780205/91002: veintinueve mil euros (21.000 €).

- G/3231/760159/91002: dieciséis mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (16.787,88€).

Segundo.— Denegar las ayudas incluidas en el anexo II por las causas que se exponen en el mismo.

Tercero.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Orden.

Cuarto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la justificación comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de concesión y finalizará el 30 de septiembre de 2023. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, tal y como establece la base Decimosexta de la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo.



Quinto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base Decimosexta de la Orden CDS/362/2023, de 16 de marzo, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, y demás normativa aplicable.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



ANEXO I SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº EXPEDIENTE	N.I.F.	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE SOLICITADO		
G/3231/760159/91002	E/002/2023	P4402500E	AYUNTAMIENTO ANDORRA	EELL	CEA ITACA- JOSÉ LUÍS IRANZO	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/760159/91002	E/009/2023	P2228300F	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	EELL	LOCAL SOCIAL	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/760159/91002	E/011/2023	P4411400G	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	EELL	CAMPAMENTO EL ESTEPAR	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/760159/91002	E/012/2023	P4411400G	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	EELL	CAMPAMENTO FUENTE DEL BUEY	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/760159/91002	E/014/2023	P4415000A	AYUNTAMIENTO MANZANERA	EELL	FUENTE RECREATIVA EL CAÑUELO	2.937,88€	2.937,88€		
G/3231/760159/91002	E/016/2023	P4416900A	AYUNTAMIENTO MOSQUERUELA	EELL	ZONA ACAMPADA LAS TRUCHAS	1.850,00€	1.850,00€		
G/3231/780205/91002	E/001/2023	G50341007	FUNDACIÓN ADISLAF	ESAL/PF	ALBERGUE DE ISIN	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/780205/91002	E/003/2023	G50737097	ASOCIACIÓN SERPAS	ESAL/PF	CENTRO DE FORMACIÓN LA NAVE	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/780205/91002	E/004/2023	G22153654	ASOC. CUL. ESCUELA DE TIEMPO LIBRE SARGANTANA	ESAL/PF	ALBERGUE DE CANFRANC	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/780205/91002	E/005/2023	G50045954	PATRONATO BENEFICO SOCIAL NRTA. SRA. DOLORES	ESAL/PF	CAMPAMENTO CHESO	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/780205/91002	E/008/2023	G22194294	ASOCIACIÓN JUVENIL BARASONA	ESAL/PF	CASA COLONIA SAN JOSE DE BARASONA	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/780205/91002	E/010/2023	***8231**	ADRIANA LAURA MAZURYZYN	ESAL/PF	SOLDESELVA DE LA MURIA	3.000,00€	3.000,00€		
G/3231/780205/91002	E/018/2023	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	ESAL/PF	CAMPA BARRANCO MARBORÉ	3.000,00€	3.000,00€		



ANEXO II SOLICITUDES DE AYUDAS A EMPLAZAMIENTOS 2023 DENEGADAS					
EXPEDIENTE	N.I.F.	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN	
E/006/2023	G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	ESPACIO DE OCIO AZ	BASE 2.1 POR NO HABER REALIZADO TRES ACTIVIDADES OBJETO DEL DECRETO 74/2018 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO 2016-2022	
E/007/2023	G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	ESPACIO DE OCIO AZ	BASE 2.1 POR NO HABER REALIZADO TRES ACTIVIDADES OBJETO DEL DECRETO 74/2018 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO 2016-2022	
E/013/2023	R4600048E	PARROQUIA EPIFANÍA DEL SEÑOR	PLA DE ROSEC	BASE 5. LA ENTIDAD NO TIENE SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
E/015/2023	R4660048E	PARROQUIA EPIFANÍA DEL SEÑOR	PLA DE ROSEC	BASE 5. LA ENTIDAD NO TIENE SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
E/017/2023	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	CAMPA BORDA CUSTODIO	BASE 10.1 POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO	
E/019/2023	R4400006E	OBISPADO TERUEL Y ALBARRACIN	CAMPAMENTO LOMAS ALTAS	BASE 10.1 POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO	
E/020/2023	R4400006E	OBISPADO TERUEL Y ALBARRACIN	CAMPAMENTO LOMAS ALTAS	BASE 10.1 POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias del municipio de Albeta (Zaragoza) solicitado por el Ayuntamiento de Albeta, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/00568).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando: Afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los PGOU quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Promotor: Ayuntamiento de Albeta.

Tipo de plan: Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias del municipio de Albeta (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Albeta cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento cuyo texto refundido fue aprobado el 18 de septiembre de 1998. En dichas normas se ordenaron el Suelo urbano, con 10,211 ha, el Suelo Apto para Urbanizar (SAU), diferenciando dos zonas residenciales (SAU-1 con 3,024 ha y SAU-3 con 1,421 ha), y una zona industrial (SAU-2 con 25,632 ha), además del Suelo No Urbanizable para el resto de los terrenos del término municipal. Desde su aprobación el suelo urbano ha evolucionado de forma significativa pero no lo ha hecho el suelo industrial que no ha tenido el desarrollo esperado encontrándose actualmente paralizado el sector SAU-2 cuya clasificación supone una limitación para el desarrollo de los usos asociados al Suelo no urbanizable.

La modificación hace referencia a dos ámbitos: suelo urbano y suelo industrial y busca reflejar e integrar en el planeamiento las edificaciones de uso industrial, comercial y de servicios construidas que no se ajustan al planeamiento vigente. Para ello se pretende ajustar la ordenación al estado actual de urbanización, realizar ajustes puntuales que reflejen límites reales de parcelas ya urbanizadas, definir nuevas alineaciones y ordenaciones y retrotraer calificaciones iniciales, por no haberse desarrollado y por suponer una limitación para desarrollos futuros de sus propietarios.

En el suelo urbano se proyecta:

- Integrar y reflejar en el planeamiento vigente las nuevas alineaciones de equipamientos (ampliación de piscinas municipales sobre suelo no urbanizable) o edificaciones (vivienda fuera a alineación) que no se ajustan al planeamiento vigente. Además, se prevé calificar una parcela de suelo no urbanizable como equipamiento para la construcción, en un futuro, de una nave municipal de servicios.

- Re-enumeración de las unidades de ejecución pasando la UE-4 a UE-1. De las 6 unidades de ejecución vigentes, sólo se mantiene la UE-4 por estar pendiente la urbanización de sus calles.

- Retrotraer calificaciones iniciales (SAU-1 y SAU-3 reservas de desarrollo residencial), por no haberse desarrollado y por suponer una limitación para desarrollos futuros de sus propietarios. De esta manera se permitirá a los propietarios de los suelos construir edificaciones asociadas a su actividad agrícola o ganadera, pasando a Suelo No Urbanizable.

- Se destina un espacio como "Reserva de suelo municipal" en previsión para el desarrollo de viviendas tuteladas de subvención autonómica.

- Se regularizan las parcelas internas al centro urbano.

- Se regulariza la reciente ejecución del parque urbano de la Hermandad sobre terrenos agrícolas.

En el suelo industrial se prevé:

- Retrotraer a Suelo No Urbanizable la zona SAU-2 delimitada para crear una zona industrial que no se ha desarrollado. De esta manera, los nuevos terrenos No Urbanizables del



ámbito del SAU-2 pasan a continuar con su actividad agrícola y los usos que permite el No Urbanizable.

El ámbito del suelo urbano se ha modificado con respecto al planeamiento vigente, pasando de un área inicial de 102.114,44 m² (93.452,25 m² suelo urbano + 8.662,19 m² suelo industrial) a una propuesta de 118.582,92 m² (101.134,61 m² suelo urbano + 17.448,31 m² suelo industrial).

La documentación incluye un apartado de caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el que se indica que en el ámbito de SAU-2 las parcelas eran agrícolas y sobre ellas se preveía un desarrollo industrial por lo que la actual modificación mejora la situación ambiental de la zona, al preservar este uso industrial de estos campos agrícolas de frutales. Se considera que la presente modificación preserva y mejora de forma sustancial la situación inicial del Medio Ambiente antes del desarrollo del Plan.

Con respecto a la propuesta de alternativas se indica que el mayor alcance de la presente solicitud de Modificación es retrotraer la calificación de SAU-2 para crear una gran zona industrial sobre suelo No Urbanizable y que, dado el acuerdo de los propietarios de acometer esta descalificación de suelo urbano, y la nula demanda de terreno industrial, dado el polígono existente en sus mediaciones en Borja, no existen alternativas al mismo. Se considera que, en este caso, Este caso puede considerarse como "Alternativa Cero" dado que no se permite el desarrollo del planeamiento aprobado (SAU-2). Incluso puede considerarse que es mayor que una alternativa cero, dado que, al retrotraer el planeamiento actual, dicha modificación va a impedir en el tiempo que estos terrenos agrícolas puedan convertirse en zona industrial de naves.

Con respecto a los efectos previsibles, se considera que se la modificación mejora la situación ambiental en la reducción de la "Isla de Calor" al evitar la urbanización de nuevas calles y edificaciones en el ámbito del SAU-2, y la reducción de una zona de la pavimentación actual del ámbito ya urbanizado de la zona industrial, comercial y de servicios, reduciendo la refracción de la radiación solar, reducción de las emisiones de CO₂ al reducir la superficie de obras de urbanización; preservación de la biodiversidad del medio rural agrícola existente y mejora de la permeabilidad y porosidad del terreno, al evitar la ejecución de una gran pavimentación, y por introducir una zona verde dentro de la zona urbanizada existente. No se contemplan efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.

Se incorporan medidas para el seguimiento ambiental que garanticen la limitación de los usos industriales, comerciales y de servicios en el término municipal y la preservación de los valores ambientales, de biodiversidad y de lucha contra el cambio climático.

Al respecto de la sostenibilidad social de la modificación se indica que los propietarios de los suelos que estaban incluidos como SAU-2 y que ahora se clasifican como suelo no urbanizable, recuperan su capacidad de obrar y de desarrollar proyectos que mejoren la rentabilidad económica de sus propiedades. Además, se indica que se mejora la situación urbanística de los usos de la zona consolidada, mejorando la regularización de sus propietarios y su actividad frente a posibles riesgos.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 27 de marzo de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca Campo de Borja.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 27 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada de las Normas Subsidiarias, Modificación del suelo urbano, en el término municipal de Albeta promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se detalla la documentación aportada, y en el que se indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se considera que la



propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Ubicación de la modificación.

La modificación se sitúa en el extremo occidental del término municipal de Albeta, en la provincia de Zaragoza, Comarca de Campo de Borja, limitando con el municipio de Borja y la carretera N-211. Las coordenadas centrales UTM (ETRS89 H30) de la zona objeto de modificación son: 623.207 / 4.631.953.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Albeta se sitúa en la margen izquierda del río Huecha, en el piedemonte de las sierras del Moncayo. Es un término municipal de vocación agrícola y pequeño tamaño que no cuenta dominio público forestal o pecuario clasificado si bien se identifican hábitats de ribera, y ligados a afloramientos de yesos como 1520* "Estepas yesosas".

El término municipal se emplaza en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. No se afecta a áreas críticas para la especie.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La reclasificación a Suelo No Urbanizable de la zona SAU (suelo apto para urbanizar)-2 se considera positiva para el mantenimiento de la biodiversidad a la que contribuye el área desclasificada que conservará su uso agrícola quedando excluida la urbanización inicialmente planificada. Los restantes ajustes y regularizaciones para adaptar el planeamiento a la situación actual no van a suponer afecciones sobre los valores naturales del entorno. En relación con el Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, no ha sido identificado en el documento ambiental, sin embargo, no se consideran afecciones dado el alcance y la magnitud de la modificación proyectada y puesto que no se afecta a áreas críticas para la especie.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La modificación supone la desclasificación de suelo apto para urbanizar (suelo industrial) que no se ha desarrollado a suelo no urbanizable, destinado a uso agrícola, así como la realización de ajustes y regularizaciones de edificaciones o parcelas al objeto de ajustarse y actualizar el planeamiento vigente al grado de desarrollo urbano del municipio. La desclasificación prevista de suelo industrial a suelo no urbanizable, permitirá la conservación de unos terrenos agrícolas sobre los que se iba a desarrollar una ordenación industrial.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las que actualmente se derivan de los usos comerciales y de servicios que se realizan, teniendo en cuenta en cualquier caso que, la desclasificación de suelo industrial a suelo no urbanizable conllevará una reducción en el consumo de recursos y generación de residuos motivada por no desarrollarse el proceso urbanizador industrial.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se prevén afecciones al paisaje, dado que la superficie que se prevé reclasificar es una superficie agrícola que pasa a ser suelo no urbanizable genérico. En el caso del resto de ajustes y actualizaciones, tienen lugar en el entorno del casco urbano por lo que no considera que vaya a producirse un menoscabo de los valores paisajísticos de la zona.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albeta (Zaragoza) solicitado por el Ayuntamiento de Albeta, por los siguientes motivos:



- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con el Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- El desarrollo que se derive de la modificación en su urbanización y edificación, valorará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc. así como el desarrollo de arbolado y la utilización de especies autóctonas en la zona verde programada y espacios libres privados, propiciando su implantación a lo largo de las zonas peatonales para reducir la isla de calor en el entorno de la urbanización.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La jefa del Área III del Instituto Aragonés
e Gestión Ambiental,
(Resolución de 19 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para actividades recreativas y de formación a motor, en el polígono 6 parcelas 97 y 153, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Aventura Monegrostt, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05636).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9, epígrafe 9.1 "Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados".

Promotor: Aventura Monegrostt, SL.

Proyecto: actividades recreativas y de formación a motor, en el polígono 6 parcelas 97 y 153, en el término municipal de Muel (Zaragoza).

Antecedentes

Mediante Orden de 6 de junio de 2016, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se declaró la caducidad de la autorización de explotación de recursos de la sección A) caliza, n.º 270, denominada "Carmen", en el término municipal de Muel, provincia de Zaragoza. Por lo tanto, actualmente, la Autorización de explotación de esta cantera se encuentra caducada y no está incluida dentro de ningún derecho minero vigente.

Con fecha 12 de julio de 2022, tuvo entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) documentación relativa a la Calificación para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para actividades clasificadas de adecuación de aparcamiento existente para estacionamiento de autocaravanas. (Expte. INAGA 500805/73/2022/06956), archivado por acuerdo de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 2023.

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la realización de un circuito permanente para actividades recreativas y de formación con vehículos a motor, y estacionamiento de autocaravanas concretamente:

- Cursos de formación: Cursos de conducción segura y eficiente, para grupos reducidos tanto de profesionales como de particulares, con una parte teórica que se puede impartir a intemperie o en la nave ya construida en la parcela, y una parte práctica que se desarrollará en el circuito permanente exterior.

La edificación existente, donde se ubican los servicios de aseo/vestuarios y office y donde, en caso necesario, se puede impartir la parte teórica de los cursos en caso de ser necesario el uso de medios audiovisuales, tiene una superficie construida de 360 m².

El suministro eléctrico en la nave es híbrido, conformado por una instalación fotovoltaica en cubierta y un grupo electrógeno de apoyo. Para el suministro de agua, la nave dispone de 2 depósitos de 1 m³ conectados con las bajantes de pluviales. Las aguas procedentes de los vestuarios y servicios de la nave, son conducidas a una fosa séptica estanca de 5.000 litros de capacidad, con mantenimiento y vaciado por gestor de residuos autorizado.

Se indica que se dispone de un pozo con permiso para la extracción de un volumen máximo inferior a 7.000 m³/año, con el que se regará el arbolado existente y se empleará para el riego de la zona de circulación cuando las condiciones meteorológicas lo hicieran necesario para reducir la emisión de polvo por la circulación de vehículos.

- Circuito permanente: Consiste en aprovechar las características propias de la orografía de la zona, tanto del área explotada de la antigua cantera sin restaurar, como del área sin explotar, para crear un espacio polivalente donde se puedan simular gran cantidad de terrenos diferentes con sus respectivas problemáticas para los cursos de conducción. Asimismo, en este espacio se desarrollarán actividades lúdicas de conducción de vehículos TT, motocicletas Enduro y bicicletas MTB.

El área dedicada a conducción de vehículos se divide en dos áreas: zona de la cantera explotada y zona de la cantera no explotada. En ninguna de ellas, está previsto modificar el firme existente, ya que tanto los cursos como las actividades recreativas deportivas, están encaminadas a realizarse sobre terrenos lo más parecidos posibles a los naturales, pero bajo condiciones controladas que garanticen la seguridad de los usuarios.

En el anexo II, incorporado en la nueva documentación aportada por el promotor como respuesta a requerimiento y remitida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 28 de febrero de 2023, se indica que no se prevé la existencia de ningún tipo de circuito delimitado.



tado en la zona de cantera no explotada y que tan sólo se prevé la posible circulación de vehículos por los caminos existentes. Indica que el recorrido que utilizaran los vehículos son los caminos, trazas y senderos ya existentes y que deben su origen a la actividad que se desarrolló anteriormente durante la explotación de la cantera. Indica que no se prevé ningún tipo de obra ni ningún desbroce, movimiento de tierras o similares, dado que no existe un circuito al uso, si no la utilización de las características físicas actuales del entorno de la antigua cantera y que no es necesario acondicionar ni viales, ni accesos, ni realizar ningún tipo de pavimentación interna ya que los accesos existentes en la actualidad son adecuados para el tipo de vehículos que se prevé accedan a la parcela.

En dicho anejo también se indica que, dado que no es posible determinar fechas concretas para la realización de competiciones y concentraciones, consideradas inicialmente en el proyecto original, ya que son actividades muy puntuales, y no programadas, se desestima incluirlas en el proyecto de referencia y se especifica que, en el caso de que puntualmente se desee realizar alguna de estas actividades, se solicitará autorización puntual y específica para el evento en cuestión, como ha venido realizando el promotor hasta la fecha.

Indica que, el aparcamiento previsto, de 4.195 m² que ocupaba originalmente el aparcamiento de maquinaria de la antigua cantera, se habilitará sobre el suelo actual, desprovisto de capa vegetal, lo que implica que no es necesario el desbroce del terreno, y por tanto no conlleva ningún desmonte que pueda generar excedentes de tierras, previéndose únicamente aporte de zahorras para la ejecución del terraplenado.

El acceso a las instalaciones se produce a través de la carretera de Muel a Mozota.

En el documento ambiental se indica que, dentro del recinto, hay un área con licencia de actividad independiente dedicada al estacionamiento de autocaravanas y vehículos, con capacidad para 16 autocaravanas y 20 automóviles, donde los usuarios de las instalaciones pueden aparcar sus vehículos en caso de no utilizarlos durante el uso de las instalaciones. Además, se especifica que no se prevé iluminación exterior, ni instalación de sistema de megafonía ni zona de boxes ni de repuestos/mantenimiento, ni graderías, ni reparación, ni de lavado o repostaje, o similares. Finalmente se incorpora toda la documentación para incluirlo en la tramitación conjunta de evaluación ambiental.

Con respecto a la ocupación no se prevé una ocupación mayor de 50 personas en el interior de la nave.

2. Documentación aportada.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no realizar el proyecto y que es descartada por no cumplir las expectativas del promotor. La alternativa 1 supone la ubicación de la actividad en otra parcela. Sin embargo, no se aporta información sobre qué parcela sería especificándose únicamente que se ha descartado porque su desarrollo supondría un elevado movimiento de tierras. La alternativa 2, contempla la solución adoptada en la documentación aportada.

Con respecto a la evaluación de los efectos previsibles, se considera la emisión de contaminantes: gases, ruidos y vibraciones, emisiones de polvo y partículas y malos olores. No se considera la emisión de gases canalizados. Se analizan los residuos no peligrosos, peligrosos y residuales. Con respecto a recursos y consumos se indica que se estima un consumo de agua en la nave de 25 m³/año para su uso exclusivo en aseos, vestuarios y office, no de boca. En el anejo II remitido como respuesta al requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se indica, respecto a la protección de suelo, cubierta vegetal y paisaje que se considera impacto bajo sobre la vegetación y que el paisaje de la zona no se verá significativamente alterado por la presencia de la actividad.

Con respecto a los riesgos de accidentes o catástrofes, se considera riesgo muy bajo por riesgos tecnológicos, riesgo de incendio y explosión y bajo por riesgos antrópicos. Con respecto a catástrofes naturales se clasifica como baja la susceptibilidad de riesgo por colapso; muy baja por deslizamientos; media - baja por inundaciones; media - alta por vientos fuertes. Con respecto a los riesgos por incendios forestales, el área de estudio en la parte del circuito que se encuentra en la zona explotada de la cantera tiene consideración de tipo 7 (Importancia baja de Protección Baja - Peligrosidad Media/Baja) mientras que la parte del circuito que se desarrolla en la zona no explotada de la cantera tiene consideración de Tipo 5 (Importancia de protección Media - Peligrosidad Baja). Se indica que, para minimizar lo máximo posible la ocurrencia de un incendio forestal se deberá tomar una serie de medidas preventivas y correctoras durante el desarrollo de la actividad.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras en las diferentes fases del proyecto, entre las que se encuentran mantener una franja perimetral alrededor de la zona del circuito permanente limpia de elementos combustibles a modo de protección frente a incen-



dios, evitar la circulación por la noche, gestionar adecuadamente los lodos de la fosa séptica, en caso de escasez de agua contratar su suministro mediante camión cisterna, garantizar el adecuado mantenimiento de los vehículos solicitando la documentación de estar al día con las revisiones o utilizar sistemas de iluminación de bajo consumo, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se incluye un apartado de justificación de la normativa específica con respecto a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En la nueva documentación aportada como respuesta a requerimiento se aporta un estudio de "Efectos acumulativos y sinérgicos" en el que se indica que la construcción de manera concentrada en el espacio de diferentes tipos de infraestructuras en la zona multiplica sus efectos negativos sobre el medio, siendo positivo en el caso del medio socioeconómico. La envolvente considerada en torno al proyecto en cuestión para el cálculo de los efectos ambientales acumulativos y/o sinérgicos será de 5 km. Dentro de este radio de acción se han considerado todos los parques eólicos, parques fotovoltaicos, LAAT, vías de ferrocarril y carreteras. Se valora moderado el impacto sobre la población, la fauna; compatible sobre el cambio climático, la vegetación y la flora, espacios protegidos, el paisaje, y positivo sobre el medio socioeconómico. El impacto sobre el ruido se considera moderado, debido a que, si se tiene en cuenta, la posibilidad de que las labores de funcionamiento se solapen en el tiempo con otros parques en trámite, existirán efectos sinérgicos debido a la generación de ruidos durante la fase de construcción de los parques y por ello, se plantearán medidas preventivas y correctoras para minimizar las afectaciones y, en la medida de lo posible, reducir dicho impacto hasta considerarse como compatible.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 5 de julio de 2022.

Documentación complementaria: 28 de febrero de 2023 el promotor aporta documentación como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 26 de enero de 2023.

En julio de 2022 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Muel.
- Comarca Campo de Cariñena.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Sección Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Deporte.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 9 de agosto de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Muel, emite informe en el que se indica, que en la misma ubicación y por el mismo promotor se está tramitando un expediente de licencia de actividad y obra para adecuación de aparcamiento existente para estacionamiento de autocaravanas y coches que se encuentra, actualmente pendiente de clasificación de actividad por el INAGA. Se insta a la tramitación conjunta de ambos proyectos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para una evaluación ambiental conjunta de los mismos puesto que en dicha ubicación se van a dar varios usos compatibles y vinculados.



El ayuntamiento incorpora el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza relativo al expediente de suelo no urbanizable relativo a la Adecuación de aparcamiento existente para estacionamiento de autocaravanas y coches, a instancia del Ayuntamiento de Muel, por el que se procede a devolver el expediente por una serie de motivos entre los que se indica: que en la documentación adjunta figura el proyecto de actividad clasificada y evaluación de impacto ambiental simplificada para “actividades recreativas y de formación con vehículos a motor” ubicado en la parcela 97 y 153 del polígono 6 de Muel; que según consta en el informe técnico municipal de 28 de junio de 2022, la finca donde se pretende realizar la actuación, está clasificada, según el plano 01 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Muel como “Suelo no Urbanizable Genérico de protección del paisaje, y conforme el certificado de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2022, se acordó remitir el expediente al INAGA. Se indica que no hay constancia de la remisión al citado organismo del proyecto de actividades recreativas y de formación con vehículos a motor. Se recuerda que, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del TRLUA, la actuación no se someterá al procedimiento de autorización especial regulado por el artículo 36 del TRLUA. Se indica que, en caso de que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considere innecesaria la evaluación ambiental del proyecto, deberá comunicarse tal circunstancia a este Consejo con el fin de continuar la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 36 del TRLUA. Además, se advierte que en la documentación aportada no queda justificado el interés público o social, y si bien los usos, tanto del circuito de vehículos como de la nave destinada a formación serían admisibles, por interés público, como “usos deportivos”, el aparcamiento tan sólo podría admitirse como vinculado a las citadas actividades, y por lo tanto, sólo con ellas sería viable que pudiera ser informado, máxime si se tiene en cuenta que ambas actividades se ubican en la misma parcela. Por último, se insta al Ayuntamiento a la tramitación conjunta de ambos proyectos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para una evaluación ambiental conjunta de los mismos.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, emite informe en el que se indica que dicha Dirección General no ejerce competencias en materia de evaluación de impacto ambiental, por tanto, no considera procedente pronunciarse sobre la necesidad, o no, de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia ni manifiesta observación ni sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental que deba, en su caso, elaborar el promotor del proyecto. Se indica que, no obstante, por si quiere ser tenido en la tramitación de las preceptivas licencias, permisos o autorizaciones, en el supuesto que la actividad recreativa esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá antes del inicio de la actividad disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, da traslado del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022 en el que se describe la actuación, se analizan los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial y se enmarcan las actuaciones en los objetivos 1. Promover la implantación de actividades económicas Estrategia 1.1.E5, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se acuerda informar la actuación de referencia con una serie de consideraciones: que deberá asegurarse el aprovechamiento de las sinergias que puedan existir en torno a las instalaciones deportivas ligadas al mundo del motor en consonancia con el objetivo 1.1.E5 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las acciones e impactos que realmente se producen en el medio de forma que puedan establecerse las medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, la cubierta vegetal y el paisaje; que no se pueden descartar efectos ambientales negativos derivados del proyecto sobre la fauna de las zonas cercanas principalmente por ruidos así como sobre los cauces próximos, que además albergan especies catalogadas, a causa de las emisiones de polvo y partículas, los vertidos de aceites, lubricantes y otras sustancias contaminantes, así como otros residuos o restos del desarrollo de la actividad que a través del suelo o tras su incorporación a la red de drenaje pudiesen llegar al ecosistema fluvial, debiendo el promotor cumplir todas las medidas y los requisitos al respecto que puedan ser exigidos por el órgano ambiental competente en la materia; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y que se deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial protección paisajística (SNU-E).



La Dirección General remite su informe, dentro del periodo de información y consultas, en el sentido del Acuerdo del Consejo, anteriormente reseñado, incorporando las mismas consideraciones.

- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Sección de Minas, informa que la autorización de explotación de recursos de la Sección A) caliza para áridos, denominada "Carmen", n.º 270, en el término municipal de Muel, provincia de Zaragoza, cuya titularidad era de D. Manuel Martín Goizueta Tobías, fue declarada caducada mediante Orden de 6 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Se indica que, el 10 de enero de 2019, el Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza informó favorablemente la devolución de la garantía de restauración constituida mediante aval por la entidad Hormigones Cariñena, SL (arrendatario de la autorización de explotación).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite Acuerdo de la sesión celebrada el día 27 de enero de 2023 en el que se indica que, puesto que la transformación se va a llevar a cabo en el suelo no urbanizable genérico, señala que de acuerdo con el artículo 35.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, se podrán autorizar construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural. Se indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Actividades recreativas y de formación con vehículos de motor, en el término municipal de Muel (Zaragoza). Con respecto a la nave que está ejecutada en parcela 153 del polígono 6 de Muel, en suelo no urbanizable genérico, la documentación de proyecto no aporta datos suficientes para poder valorar el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos señalados en el artículo 118 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Muel. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Asociación Ciudadana de Muel (SERMO), Asociación Amigos de la Tierra Aragón y Asociación Naturalista (ANSAR), presentan alegaciones de forma independiente pero en el mismo sentido respecto al proyecto de referencia: sus características, ubicación, estudio de alternativas, etc.; proximidad de la ZEPA Río Huerva - Las Planas; afección a vías pecuarias, al paisaje, al hábitat de interés comunitario prioritario 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*); emplazamiento de la actuación en monte e incendios forestales. Solicitan que se tenga por presentado el escrito y que se admita, además de que se les considere parte interesada del procedimiento.

Con fecha 26 de enero de 2023, el INAGA, vista la documentación aportada al expediente en curso y las respuestas de los organismos consultados y alegaciones presentadas, requiere al promotor que concrete determinados aspectos para procurar una adecuada valoración de los potenciales impactos de la actuación sobre el medio. Con fecha 28 de febrero de 2023 el promotor aporta nuevamente el proyecto presentado incluyendo un anejo II en el que se da respuesta al requerimiento formulado. Además, se adjunta copia del proyecto técnico para la creación de un estacionamiento de autocaravanas.

4. Ubicación del proyecto.

Terrenos de la antigua cantera "Carmen", en el polígono 6 parcelas 97 y 153, a 650 m, aproximadamente del caso urbano de Muel en su término municipal, en la provincia de Zaragoza. La parcela 153 tiene una superficie de 26,1575 ha y se va a utilizar el 100% y de la 97 de 24,5925 ha, el 10,56% (3,0882 ha), por lo que, de la superficie total, que asciende a 50,7500 ha, el ámbito del proyecto supone 29,2457 ha. El PGOU de Muel clasifica los terrenos como suelo no urbanizable genérico (27,9049 ha) y suelo no urbanizable especial de protección paisajística (1,3408 ha). Coordenadas aproximadas UTM 30 (ETRS89): 660.737/4.592.422.

Caracterización de la ubicación:

El área de actividades recreativas y de formación está situada en el valle del río Hueva, concretamente en su tramo medio-bajo a su paso por la localidad de Muel, 650 metros al este de esta localidad, en su margen derecha. En la zona de estudio se disponen materiales detríticos, evaporíticos de edad Mioceno de forma tubular, con ligera pendiente hacia el valle del río Huerva. No se identifican cursos fluviales en el área objeto de estudio.

El entorno se caracteriza por la presencia de terrenos agrícola, sin embargo, en el ámbito del proyecto, los suelos están degradados como consecuencia de la explotación de la cantera Carmen y, por lo tanto, no se identifica vegetación natural de interés.



Entre la avifauna, destacan aves incluidas dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como el alimoche y la chova piquirroja, catalogadas como "vulnerable". Además es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. A pesar de que el proyecto no se va a desarrollar dentro del ámbito de protección de ninguna especie, se identifica área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) a una distancia aproximada de 2 km del emplazamiento previsto para el desarrollo de la actividad. Lo de la actividad. Asimismo, el ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera, se encuentra a 1.300 m de la zona de estudio.

Aspectos singulares.

- La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 5 y 7.

La actuación no se ubica dentro del ámbito de aplicación de planes de acción de especies protegidas, ni en Espacios Naturales Protegidos, planes de ordenación de los recursos naturales, ni la Red Natura 2000, Humedales Singulares de Aragón o Humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio de RAMSAR, Lugares de Interés Geológico o a otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:

- a) Afección sobre la vegetación natural, los hábitats de interés comunitario y los espacios de la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo. Debido al uso de la zona como cantera, no existe capa de tierra vegetal y el suelo está desprovisto de vegetación natural sobre las superficies donde se desarrollarán las actividades a motor. Según se indica en la documentación aportada, no se realizará ningún tipo de actuación, obra o acondicionamiento del terreno, ni desmonte de tierras ni aporte de zahorras o cualquier otro tipo de material, por lo que no se considera que se vayan a producir afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno. En cualquier caso, se deberán evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural y a ejemplares de especies amenazadas y se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, debiéndose respetar la vegetación natural existente en las parcelas afectadas por el proyecto. El proyecto no se encuentra dentro de ningún espacio Red Natura 2000.

Si bien la actividad proyectada y la adecuación del aparcamiento para el estacionamiento de autocaravanas podría inducir otros efectos sobre este espacio, al facilitar la pernocta en la zona, incidiendo en el incremento que se viene detectando del desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el entorno, la escasa capacidad del parquein no hace prever que el mismo sea relevante.

- b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. En la parcela donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. No obstante, durante el desarrollo de la actividad se producirán molestias por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y gases contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona y los mamíferos. En este sentido, el uso de las instalaciones en horario diurno, reducirá la afección sobre los mamíferos.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo y alto en caso de vertidos accidentales. Se deberán extremar las precauciones durante el desarrollo de la actividad para no producir afección por derrames o vertidos de aceites, combustibles o aguas sin depurar. El proyecto no contempla actuaciones sobre cauces ni se emplaza próximo a cursos de agua por lo que no se contemplan impactos significativos.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio - bajo. Teniendo en cuenta que el objetivo de la actividad es el de aprovechar la orografía particular de la que dispone la antigua cantera, no se prevén movimientos de tierras, ni se prevén fenómenos erosivos relevantes, quedando éstos restringidos al propio trazado del circuito sin que se extienda o generalice en otras zonas del entorno. Según el Mapa



de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio para la comarca, el ámbito de actuación se ubica dentro de la Unidad de Paisaje a escala comarcal "CAN 11. Muel" estando calificada la zona donde se ubica la actuación con calidad homogeneizada media-baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada del paisaje media (3 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución del proyecto. A tal respecto, cabe indicar que, el paisaje actual de la zona afectada ha sido alterado de manera intensa como consecuencia de la previa explotación de estos terrenos para la extracción de áridos. Por lo tanto, considerando, además, que la zona solo es visualmente accesible para las personas que acceden a su entorno inmediato, el paisaje de la zona no se verá afectado significativamente pudiéndose, además, reducir la incidencia visual en la medida de lo posible, mediante la creación de una barrera forestal en aquellas zonas que fuese necesario, así como cualquier otra actuación orientada a la integración paisajística y que integre todas las unidades de proyecto previstas. Entendiendo el paisaje como la forma en que se percibe el medio, un entorno ruidoso degrada la percepción de ese mismo paisaje sin ruido. Es por esto que la actividad ruidosa afecta también al paisaje. En cualquier caso, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos, y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria si se ejecuta alguna obra, sin embargo, se considera un impacto temporal y poco relevante ya que no se prevén movimientos de tierra. Pueden generarse residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores y usuarios del circuito que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo.
- f) Contaminación acústica. Valoración: Impacto potencial alto. La ubicación planteada para el circuito a unos 500 m al este del núcleo de Muel puede suponer un incremento de los umbrales molestos sobre la población. Sin embargo, teniendo en cuenta el emplazamiento de la actividad en una zona utilizada, con anterioridad, como cantera de caliza y, por tanto, por debajo de la cota, el impacto acústico quedará minimizado. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta todo lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- g) Compatibilidad con el planeamiento urbano. Valoración: impacto potencial bajo. Según el planeamiento vigente en el municipio, las actividades recreativas y de formación con vehículos se proyectan en suelo no urbanizable genérico y en suelo no urbanizable especial de protección paisajística. Según indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su Acuerdo de 27 de enero de 2023, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Actividades recreativas y de formación con vehículos de motor, en el término municipal de Muel, especificando que con respecto a la nave ejecutada en la parcela 153 del polígono 6, la documentación de proyecto no aporta datos suficientes para poder valorar el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos señalados en el artículo 118 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Muel y que se informa, desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Se deberá tener en cuenta, además, que para la autorización del proyecto se deberá contar con la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y, en su caso, con el informe a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (Protección Civil).
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio. El ámbito de estudio queda parcialmente incluido en zonas clasificadas, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Durante la fase de funcionamiento del circuito, se producirá una mayor afluencia y frecuentación de personas y vehículos lo que aumentará el potencial riesgo de incendio, máxime cuando existirán motores y escapes a elevadas temperaturas. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón señala que los riesgos por deslizamientos y hundimientos son medios. Existe riesgo de



contaminación de suelos y aguas por vertidos y goteos de aceites y combustibles que se puedan ocasionar durante las tareas de repostaje y/o mantenimiento. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto para actividades recreativas y de formación a motor, en el polígono 6 parcelas 97 y 153, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Aventura Monegrostt, SL, por los siguientes motivos:

- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- No se afecta a espacios naturales protegidos ni a espacios de la Red Natura 2000, no estando la parcela afectada en el ámbito de ningún plan de ordenación de los recursos naturales.
- Baja utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habilite para su ejecución:

1. Las actuaciones a realizar serán las descritas en el documento ambiental presentado, sin incluir otras actuaciones o infraestructuras que no hayan sido específicamente contempladas. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental (inicial y anexo, respuestas a requerimiento), siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos en la parcela diferentes al de la actividad recreativa y de formación a motor y aparcamiento de turismos y autocaravanas relacionadas con dicha actividad.

2. La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, incluido en el documento ambiental, se acreditará a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de tres años de duración tras la finalización de las labores de adecuación del aparcamiento y de las instalaciones, así como de las actividades desarrolladas y asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado.

3. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística, ruidos, vertidos accidentales, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, riesgo de incendios y a fauna catalogada como amenazada del entorno, con especial hincapié en las especies de avifauna nidificante en los cortados de la cantera y las especies objetivo de conservación de la ZEPA Rio Huerva las Planas por su proximidad a la zona de actuación, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes del desarrollo de la actividad. En caso de constatarse la presencia de estas especies nidificantes en la zona, se tomarán medidas para minimizar las molestias (realización de las actividades fuera del periodo reproductivo), debiendo contemplar el programa de



vigilancia ambiental la potencial repercusión de la actividad del circuito sobre tales especies e incorporar las medidas preventivas que proceda.

Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

4. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales. Se solicitará la Licencia Urbanística de Autorización Especial de Usos en Suelo no urbanizable. Se recabará informe de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (protección civil), y se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se justificará el interés público o social, y si bien los usos, tanto del circuito de vehículos como de la nave destinada a formación serían admisibles, por interés público, como "usos deportivos", el aparcamiento tan sólo podría admitirse como vinculado a la citada actividad, y, por lo tanto, sólo con ellas sería viable que pudiera ser informado, máxime si se tiene en cuenta que ambas actividades se ubican en la misma parcela.

Con respecto a la nave que está ejecutada en parcela 153 del polígono 6 de Muel, en suelo no urbanizable genérico, deberá aportar la documentación necesaria para poder valorar el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos señalados en el artículo 118 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Muel.

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. En el caso de que se generen nuevas necesidades no incluidas en el proyecto, deberán tramitarse cuantos informes o autorizaciones se deriven ante los órganos competentes.

6. La actividad con los vehículos a motor y BTT se realizará sobre los caminos, trazas y senderos ya existentes y que deben su origen a la actividad que se desarrolló anteriormente durante la explotación de la cantera, sin afectar a vegetación natural del interior de las parcelas. Se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. Para ello, en el caso de realizar cualquier tipo de actuación, se jalonará el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo operativamente viable. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. En ningún caso, la actuación debe conllevar trabajos de movimiento de tierras y nivelación de terrenos más allá de los estrictamente previstos y necesarios para el desarrollo de la actividad. En cualquier caso, los terrenos con vegetación natural que puedan ser afectados por las obras, serán convenientemente restaurados, utilizando para ello especies autóctonas del ámbito de estudio.

7. Tanto durante la ejecución de las obras, como durante la explotación del circuito, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el ruido y el polvo que puedan provocar molestias sobre los vecinos de Muel y a la fauna silvestre del entorno o interferencias en la funcionalidad de los sistemas viarios próximos a la parcela. En todo caso se adoptarán todas las medidas técnicas disponibles para minimizar y reducir el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural y próximo a la ZEPA. Se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, así como la propia ordenanza municipal. En ningún caso se realizará la práctica de actividades recreativas a motor en horario nocturno.

8. Se asegurará el correcto tratamiento de todos los residuos resultantes de las obras y del desarrollo de la actividad, asegurando en todo momento la inocuidad de las actividades respecto a posibles contaminaciones del suelo y de las aguas. Todos los residuos serán gestionados conforme a su naturaleza.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Se informará a los tra-



bajadores y usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas del riesgo de incendios y de las medidas preventivas a seguir. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

10. En caso de abandono de las instalaciones y actividad, será necesaria la revegetación de la zona afectada por el trazado del circuito con vegetación autóctona de la zona.

11. Se notificarán al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos, para que pueda designar personal cualificado para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La jefa del Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 21 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de tirolina gigante, en el término municipal de Frías de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/11217).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7. Proyectos de infraestructuras, 7.5 Tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares de un determinado tipo, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

Promotor: Ayuntamiento de Frías de Albarracín.

Proyecto: Tirolina gigante, en el término municipal de Frías de Albarracín (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de dos tirolinas que se instalarán, sobre estructura portante de Totem de acero, y pórticos estructurales, metálicos, unidos por un sistema de seguridad, "línea de vida" a fin que los participantes permanezcan asegurados de forma constante en el desarrollo de la actividad. Las tirolinas, tienen una limitación de peso de los usuarios en los 100 kg.

La tirolina 1, de 388 m, está formada por dos cables de acero trenzado de sección 12 mm, separados 80 cm con su salida fijada a una abrazadera, y con llegada a la parte superior del pórtico de recepción.

La tirolina 2, de 215 m, está formada por dos cables de acero trenzado de sección 10 mm, separados 80 cm con su salida fijada a una abrazadera, y con llegada a la parte superior del Totem 1 de recepción, donde se recibe mediante cadenas que permite el tensado, y posterior descenso mediante escaleras de madera, con la línea de vida prolongada, o puentes.

Los accesos se realizarán por caminos naturales del entorno existentes. Los accesos al primer Totem de salida y los retornos una vez hecho el circuito serán por el camino existente que hay actualmente desde el núcleo urbano. No se realizará zona de aparcamiento cercana al entorno de la salida de la Tirolina 2, y por lo tanto, los coches se dejarán en el núcleo urbano desde se partirá a pie para acceder al parque de aventuras.

El inicio del recorrido se situará en el totem 1 tipo CMO de Salida 1, de la tirolina 1, hasta el pórtico de llegada en la cima de la ladera opuesta. Desde este, se procede a llegar al pórtico 2, de salida 2 de la segunda tirolina, la cual llega al el totem 2 tipo CMO de llegada 2. Desde el punto 2 mediante aproximación a la ladera derecha, subida mediante ejecución de vía ferrata, hasta llegar a la cima, donde se situará el totem 1 desde dónde hemos partido. Posteriormente se regresa por el mismo camino por dónde partimos hasta el núcleo urbano. La vía ferrata requiere del trabajo verticales y escaladores/equipadores.

Los tótems están conformados por chapa de acero mediante soldadura y tratamiento galvanizado interior y exterior. Las plataformas de transición sobre tótems están construidas con madera de pino tratado en autoclave, con secciones de escuadría en el elemento estructural y tabloneros superiores de apoyo. La fijación al suelo se realiza mediante zapatas aisladas de hormigón H-25N/mm² de base cuadrada. Todos los postes y circuitos con riesgo de caída de rayos, estarán protegidos, y provistos de arqueta con pica para toma de tierra.

Como sistema de seguridad dispone de un elemento anticaídas, anclado a una estructura adicional de rollizo de diámetro 18 cm, que se fija a los vuelos de las abrazaderas superiores.

En la documentación aportada se indica que, los servicios del Ayuntamiento, así como las competencias compartidas con la Consejería de Medioambiente, seguirán siendo los existentes (recogida de basuras, mantenimiento del bosque...).

2. Documentación aportada.

El documento ambiental plantea un estudio de alternativas en el que se incluye la alternativa 0 de no realiza del proyecto en estudio y por tanto sin crear la tirolina, sin que se creen empleos directos e indirectos para la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones. La alternativa 1 consiste en la ejecución una tirolina gigante de aproximadamente unos 500 metros, con salida desde el punto A con pórtico metálico y cota 1.745 m y llegada al punto B con pórtico metálico y cota 1.420 m; en un entorno cercano a la Cueva de la Peña de la Moratilla, declarada monumento BIC. Al respecto de esta alternativa, se indica que, en el informe recibido por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés, se incluye que en el entorno protegido del mismo no podrá estar afectado por cualquier infraestructura u obra subsidiaria vinculada a la tirolina. Dicho entorno se circunscribe a un radio de 200



metros desde las coordenadas ETRS89 (616752,2; 4466496,0). La alternativa 2, opción desarrollada en la documentación aportada, surge de la necesidad de mantener una distancia mínima de 200 m a las pinturas rupestres (zona BIC), y de hacer la dinámica de actividad de los participantes cómoda y viable por lo que se propone sustituir una tirolina de 500 m, por dos tirolinas una de unos 388 m, y otra de vuelta al área de salida, de unos 215 m.

En la identificación de impactos, se valoran de manera independientes los impactos sobre todos los factores del medio afectados (calidad del aire y el ruido, la geología y geomorfología, la hidrología, la vegetación y edafología, la fauna, el paisaje, la salud y calidad del hábitat humano, entre otros) durante las siguientes actuaciones: despeje, desbroce del terreno y movimiento de tierras, todos los impactos compatibles; tránsito, uso de maquinaria y equipos, todos los impactos compatibles, excepto sobre la dinamización económica que se valora como positivo; práctica de deporte de aventura, con impactos valorados como compatibles excepto sobre la edafología, hidrología, que son no significativos, sobre la fauna y paisaje que se consideran moderados y sobre la dinamización económica, que se valora como muy beneficioso; operaciones de mantenimiento, con impactos valorados como compatibles excepto sobre el paisaje que se considera moderado.

Con respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se ha determinado un ámbito de estudio de 10 km alrededor de la zona de actuación. Se incluyen las LAMT y LSMT, y se indica que no existen parques eólicos ni plantas fotovoltaicas en el entorno de la actuación. Las principales vías de comunicación del ámbito de estudio son A-1704, TE-V-9113 y VF-TE-08. El efecto acumulado debido al impacto sobre la vegetación derivado de la construcción de la "Tirolina" en proyecto se puede considerar muy bajo, sobre la fauna, se considera compatible y sobre el paisaje, moderado ya que la infraestructura objeto de estudio aumenta el área de visibilidad de este tipo de instalaciones. Para otros vectores (agua, suelo, socioeconomía, etc.) se puede considerar que los efectos son acumulativos, y no significativos, excepto para el caso del impacto beneficioso para la socioeconomía, donde el impacto acumulado de otras infraestructuras en la zona produce un efecto positivo de características sinérgicas.

Entre las medidas preventivas y correctoras se incluye la elección de la ubicación, protección de la calidad del aire, evitar la alteración de la red de drenaje, evitar la contaminación de suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas por vertidos, gestionar adecuadamente los residuos, jalonamiento de las obras, retirada selectiva de la tierra vegetal o limpieza de la zona de obras, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental con el objetivo de desarrollar y mantener adecuadamente las medidas preventivas y correctoras durante la realización de las obras y la puesta en marcha del servicio.

En el documento aportado por el promotor con fecha 22 de marzo de 2023, como respuesta requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Respecto al riesgo por incendios forestales, se indica que la zona se corresponde con áreas que presentan baja peligrosidad de incendio pero que requieren de una importante protección; la susceptibilidad de riesgo por colapso, inundaciones y sismicidad, es baja; por deslizamientos, muy baja; por vientos fuertes, media. Por transporte de mercancías peligrosas, accidentes químicos, radiológicos y nuclear, instalaciones sensibles y transporte civil, muy baja y baja por zonas urbanas, concentraciones urbanas y actividades deportivas. Se concluye que, que la vulnerabilidad del proyecto sería baja, debido a que la susceptibilidad global de los riesgos analizados en la zona es baja, y con las medidas correctoras y preventivas se disminuye la probabilidad del riesgo de ocurrencia de los mismos.

Entre la documentación aportada por el promotor consta el Informe de sostenibilidad del proyecto en el que se indica que, a nivel medioambiental, toda la intervención se desarrollará de manera que no resulte agresiva, integrándose en la medida de lo posible en el entorno con los medios y recursos existentes, por lo que se considera una actividad que se integra en el medio. Indica que, en todas las fases del proyecto se tendrán en cuenta las especies vegetales autóctonas teniendo, ante todo, especial cuidado en desbroce. Se considera, para todo el proyecto, protección de los elementos protegidos que se encuentran por toda la extensión del parque. Se indica que el proyecto planteado tiene un alto enfoque turístico. La construcción conlleva un efecto positivo de dinamización económica de los sectores secundario y terciario de carácter temporal en los municipios cercanos, ya que durante la fase de obras los trabajadores demandarán a su vez una serie de bienes y servicios, lo que redundará positivamente en la economía de la zona, en especial en su sector terciario (comercio y hostelería). Durante la fase de uso, la creación de este nuevo recurso turístico supone un mayor atractivo para los servicios ya existentes en el entorno y por lo tanto una mayor afluencia turística lo que supone un aumento permanente en el consumo, con lo que se desarrolla la economía



local y se generan empleos directos e indirectos. El efecto sobre la economía del municipio de Frías de Albarracín se considera beneficioso.

3. Tramitación del expediente.

En mayo de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Comarca Sierra de Albarracín.
- Ayuntamiento de Frías de Albarracín.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio Provincial de Seguridad y Protección Civil.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 24 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación aportada y recomienda al promotor indicar el volumen de tierras previsto, así como detallar las obras del parking y adaptación de las vías de acceso; minimizar las afecciones sobre la circulación en fase de obras; realizar un estudio de paisaje utilizando la mencionada herramienta, disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón del término municipal de Frías de Albarracín son conocidos actualmente diversos yacimientos paleontológicos asociados, todos ellos, a materiales mesozoicos del Jurásico marino, teniendo, además, constancia de otros muchos puntos fósilíferos que están pendientes de comprobación e incorporación a la Carta Paleontológica de Aragón, presentando este término municipal un importante patrimonio y potencial paleontológico. Es por ello, que se considera necesario que dentro del proyecto en cuestión se realicen estudios paleontológicos previos en los cuales sean recogidos los yacimientos paleontológicos, así como se realicen labores de prospección paleontológica, con el objeto de valorar los materiales geológicos que van a ser afectados por las infraestructuras proyectadas y las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se constata, por un lado, la situación en el entorno inmediato de la Cueva de la Peña de la Moratilla, cavidad con pintura rupestre declarada Bien de Interés Cultural (Orden de 20 de noviembre de 2002, del Departamento de cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la cueva con manifestaciones de arte rupestre denominada "Cueva de la Peña de la Moratilla" en el término municipal de Frías de Albarracín (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 10 de enero de 2003).

Por otro lado, se indica que no se tiene constancia de la realización de prospecciones arqueológicas sistemáticas en el área de implantación de este proyecto; por ello, se desconoce si en las superficies rocosas adyacentes a la Cueva de la Peña de la Moratilla pudiera existir alguna otra manifestación rupestre (pintura, grabado) inédita y/o restos arqueológicos de interés que pudieran verse afectados por este proyecto. Es por ello, que se considera necesario que dentro del proyecto se realicen trabajos de prospección arqueológica en el ámbito del proyecto, con el objeto de valorar las posibles afecciones al patrimonio arqueológico (Arte



Rupestre, hallazgos y/o enclaves arqueológicos) que pudieran localizarse como fruto de las propias labores de prospección.

La Dirección General de Patrimonio Cultural considera, dentro de su ámbito de competencias, que el preceptivo Estudio de impacto ambiental a realizar debe incluir, por un lado, los resultados de las actuaciones realizadas previamente en relación con el Patrimonio Cultural (prospección paleontológica y arqueológica), detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad: todos los trabajos de documentación de Patrimonio conocido o inédito (resultantes de las labores de prospección) se deben llevar a cabo preferentemente en la fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto y todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En relación a las prospecciones arqueológicas, dado el carácter especial del Arte Rupestre, es conveniente que el/la arqueólogo/a que lleve a cabo las prospecciones arqueológicas tenga experiencia en reconocimiento y documentación de Arte Rupestre. Por otro lado, también se incluirán, las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto, dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite Acuerdo de la sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, e indica que la actuación podría encajar en los supuestos autorizables del artículo 109 conforme al régimen urbanístico de SNU-G, como edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. No obstante, resulta de competencia municipal la valoración acerca del interés público concurrente a las actuaciones. Especifica que las instalaciones propuestas cumplen con las condiciones urbanísticas fijadas para edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social en SNU-G y que, no obstante, deberán obtenerse las autorizaciones sectoriales pertinentes por afección a montes de utilidad pública y cauces. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto condicionado a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar por afectar a varios cauces.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando una serie de consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente. En cualquier caso, en el informe aportado no se refiere a la tirolina proyectada.

- La Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel emite informe desde la Sección de Montes y de Incendios, en la que se indica que a la Vista la memoria técnica, no se aprecia ninguna incompatibilidad en el aspecto de la gestión forestal de los montes 18 y 19. El extremo norte de la tirolina se fija en el límite del rodal 12a del monte 19 que tiene prescrita una clara, pero no impide ni condiciona su posible ejecución.

De todos modos, ahora hay que redactar un nuevo plan especial de ambos montes, por lo que se modificará el límite del rodal para que el extremo de la tirolina quede fuera y se integre en una roda propia destinado a uso público. En relación a los incendios forestales, si se ha detectado que, al Norte, a 850 metros de la infraestructura se encuentra un punto de agua de defensa contra incendios forestales para la carga por helicópteros, denominado WAL002. (Cartofor). En el estudio de impacto ambiental debería analizarse las posibles afecciones de la tirolina a las Sendas de aproximación y salida de los helicópteros en el proceso de carga de agua para que el depósito no quede inoperativo. Tampoco se analiza en el documento ambiental el efecto sobre el medio natural por la producción de eventuales incendios forestales tanto en la fase de explotación, como en la fase de funcionamiento por las propias obras de construcción o por el efecto inducido por el aumento de frecuentación por personas y vehículos. Se deberían incluir medidas para evitar la propagación de posibles incendios forestales durante la fase de construcción y funcionamiento, y en la fase de funcionamiento sería recomendable contemplar un plan de evacuación de las personas una vez que comience una emergencia por incendio forestal.

4. Ubicación del proyecto.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras se corresponden con las parcelas 339 y 564 del polígono 2 y la parcela 511 del polígono 7; el vuelo afecta a las parcelas 564 y 9908 del polígono 2. La actuación se emplaza, íntegramente, en el término municipal de Frías de Albarracín, en la provincia de Teruel. La actuación se localiza a una distancia aproximada



de 800 m al noroeste del casco urbano de Frías de Albarracín. Las coordenadas UTM 30T ETRS 89 aproximadas de la ubicación de las tirolinas son: tirolina 1: 616.817/4.466.708 y tirolina 2: 616.758/4.466.747.

Caracterización de la ubicación:

Frías de Albarracín es un municipio turolense situado en los Montes Universales, sistema montañoso situado en el límite sureste del sistema Ibérico ocupando gran parte de la comarca de la Sierra de Albarracín. La vegetación se encuentra principalmente representada por los bosques de coníferas, localizándose en los pisos más altos masas de pino albar y sabina, que pueden encontrarse mezclados entre sí o solos, y en ocasiones acompañados de un sotobosque de enebro, aliaga y tomillo. En el piso submontano se encuentran los bosques de sabina albar formando también bosques mixtos con encina, pino albar y sabina rastrera. Destacan también los pinares de pino rodeno. La vegetación en el entorno de la actuación se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 4060 "Brezales alpinos y boreales", 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

La zona de proyecto no posee una red fluvial de grandes dimensiones y extensión excesiva. Discurre un barranco que recoge las aguas de las áreas elevadas, siendo un valle considerado bastante seco.

Respecto a la fauna, presencia de especies de avifauna como el alimoche y la chova piquirroja, incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "vulnerable" además de águila real o buitre leonado. También es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Los mamíferos más representativos son los de mayor tamaño (jabalí, corzo, ciervo, zorro y tejón), aunque son más abundantes los de menor talla (murciélagos, musarañas, conejo, liebre, ardilla, erizos.). Además, anfibios como el sapo común e insectos, destacando la mariposa isabelina, incluida en LAESPRES.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces próximos a la actuación.

- Ámbito del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública T-000018 "La Dehesa" y T-000019 "El Pinar y Dehesa".

- Ámbito de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- En el entorno inmediato se emplaza la Cueva de la Peña de la Moratilla declarada Bien de Interés Cultural, mediante Orden de 20 de noviembre de 2002, del Departamento de cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la cueva con manifestaciones de arte rupestre denominada "Cueva de la Peña de la Moratilla" en el término municipal de Frías de Albarracín (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 10 de enero de 2003.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbitos de Lugares de Interés Geológico. Tampoco afecta al dominio público pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre la vegetación natural, hábitats de interés comunitario y objetivos de conservación de la Reserva de la Biosfera Valle de Cabriel. Valoración: Impacto potencial medio - alto. El proyecto prevé la poda y desbroce de zonas de vegetación natural por lo que se generará afecciones directas sobre los HIC identificados, por lo que será necesaria la adopción de las medidas oportunas establecidas en el documento ambiental inicial y en el documento adicional remitido como respuesta a requerimiento, así como de las indicadas en la presente Resolución. No se precisa de la apertura ni mejora de los accesos que dan servicio a las instalaciones contempladas en el proyecto. Si bien la actuación se emplaza en la Reserva de la Biosfera Valle de Cabriel, no se prevén afecciones significativas siempre y cuando se eviten afecciones a los ecosis-



- temas vinculados a la zona caracterizados por los bosques de encinares, robledales y pinares y se garantiza la calidad de los ecosistemas que albergan fauna de montaña.
- b) Afección sobre la fauna y el plan de recuperación del cangrejo de río ibérico. Valoración: impacto potencial moderado. Durante la ejecución de las obras y debido a la generación de ruidos y vibraciones y a la emisión de polvo y contaminantes, se pueden producir molestias que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. Se trata de afecciones localizadas, de impacto moderado y temporales, por lo que no se esperan afecciones significativas. En la fase de explotación, la mayor afección es el riesgo de colisión de la avifauna con los cables de la tirolina, cuestión que no ha sido considerada en la documentación aportada por el promotor por lo que deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras para disminuir las posibles colisiones con la infraestructura como la colocación de balizas salvapájaros. La actuación no afecta a cauces por lo que se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.
- c) Afecciones sobre el relieve, hidrología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Las infraestructuras e instalaciones a ejecutar afectarán a superficies naturales por compactación de suelos y podrán causar efectos sobre el relieve en terrenos de pendientes medias. En cualquier caso, las superficies afectadas no son muy elevadas, limitadas a la ubicación de las estaciones de llegada y salida. Los accesos se realizarán por caminos existentes, por lo que no será necesario nuevos movimientos para apertura de accesos. El proyecto no contempla actuaciones sobre los cauces que surcan la zona por lo que no se contemplan impactos significativos sobre el medio hídrico. La instalación proyectada se localiza en la Unidad de Paisaje “SW 04- Frías de Albarracín”, valorada con calidad 7 (sobre 10) y fragilidad 3 (sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución de este tipo de proyectos. La afección paisajística durante las obras será de carácter temporal limitada a la duración de estas, y las instalaciones provisionales se situarán en zonas poco visibles con un diseño cromático acorde con la zona donde se desarrolla el proyecto, debiendo en cualquier caso, ser compatible con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Durante la fase de explotación, a pesar de que la instalación proyectada se inserta en una zona relativamente próxima al núcleo urbano de Frías de Albarracín, de alta calidad y baja fragilidad paisajística, la introducción de este tipo de elementos antrópicos en el paisaje supone un detrimento en los valores de calidad de la Unidad de Paisaje de manera permanente durante el tiempo que permanezca la instalación construida. No se prevén efectos acumulativos o sinérgicos con otras instalaciones e infraestructuras, dado que no existen instalaciones de este tipo en la zona. Asimismo, la cercanía al núcleo de Frías de Albarracín concentra la actuación evitando afecciones en zonas completamente naturales.
- d) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal y poco relevante. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores y usuarios de la tirolina que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La documentación aportada adolece de información al respecto a la gestión, en su caso, de aguas residuales, suministro eléctrico o abastecimiento de agua. Por otro lado, el incremento de usuarios, generará mayor contaminación acústica y lumínica en el entorno debido a la presencia de una nueva instalación turística, cuestión que no ha sido adecuadamente analizada en la documentación aportada.
- e) Afección sobre el dominio público forestal. Respecto a la afección a los Montes de Utilidad Pública T-000018 “La Dehesa” y T-000019 “El Pinar y Dehesa”, se deberá asegurar la compatibilidad con los usos y tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto a corto, medio y largo plazo. Los riesgos naturales en la zona están asociados a los posibles movimientos del terreno por deslizamientos, riesgos meteorológicos medios por rayos y vientos, y en cuanto a los incendios forestales, el entorno de la actuación se encuentra incluido dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal de Aragón (tipo 4 y 5). El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón para



este tipo de riegos define el emplazamiento de la tirolina como riesgo bajo a hundimiento; muy alto - medio - muy bajo de deslizamientos; y riesgo por vientos, medio. La presencia de la tirolina supondrá un obstáculo a la intervención de los medios aéreos de manera que dificultará su actuación en caso de intervenir en operaciones de extinción. Los movimientos de tierra de baja entidad no deberían inducir deslizamientos ni desestabilizar laderas. Este aspecto deberá ser verificado con el estudio geotécnico y geológico del proyecto. Las instalaciones deberán tener en cuenta la exposición a los elementos climáticos dominantes (heladas, nieve, viento, etc.) de manera que tengan los adecuados factores de seguridad para no ser vulnerable frente a estos.

Otras consideraciones. La presente Resolución contempla exclusivamente los efectos del proyecto en relación con los valores naturales existentes en el área afectada y, en consecuencia, no valora aspectos técnicos del mismo, relativos a las características constructivas y condiciones de seguridad de las instalaciones, que deberán atenerse a la normativa sectorial vigente, procurándose, en su caso, cuantas medidas proceda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de tirolina gigante, en el término municipal de Frías de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín, por los siguientes motivos:

- Ausencia de afecciones sobre los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.
- Afecciones sobre el suelo, vegetación y paisaje asumibles por la capacidad de carga del territorio.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.
- Escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, así como la compatibilidad del proyecto con el medio afectado siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se redactará y desarrollará un plan de vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental con una periodicidad mensual durante la fase de obra y anual durante los primeros tres años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural y recogerán específicamente la efectividad de las medidas finalmente adoptadas.

2. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación, específicamente lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación a la realización de prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales, entre las que se encuentra la de Confederación Hidrográfica del Júcar por afección a diversos cauces, tal y como se indica en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de 20 de junio de 2023. Se asegurará la compatibilidad urbanística del proyecto. Asimismo, en el caso de que se generen nuevas necesidades no incluidas en el proyecto, como suministro de agua, suministro eléctrico, realización de ver-



tidos, etc. deberán tramitarse cuantos informes o autorizaciones se deriven ante los órganos competentes.

3. Dada la afección al dominio público forestal Montes de Utilidad Pública T-000018 “La Dehesa” y T-000019 “El Pinar y Dehesa”, deberá tramitarse ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de uso privativo en Monte de Utilidad Pública de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

4. Se notificarán al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos, para que pueda designar personal cualificado para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

5. Se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de las superficies a afectar para identificar los taxones de flora amenazada para su jalonamiento y protección. Se jalonará también el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo operativamente viable. En ningún caso, la actuación debe conllevar trabajos de movimiento de tierras y nivelación de terrenos más allá de los estrictamente previstos y necesarios para la instalación de las correspondientes plataformas y accesos, procurando que el diseño final minimice en la medida de lo posible los desmontes y terraplenes y las afecciones sobre la vegetación natural de manera que se dañen al menor número posible de pies arbóreos.

6. Las instalaciones auxiliares, acopios de materiales y parque de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies desprovistas de vegetación natural, sin que se ocupen en ningún momento terrenos con vegetación natural fuera de la zona de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites o reparación de maquinaria se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barranco, arroyo o de cualquier otro punto de agua. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en vertederos autorizados.

7. Se reducirán en lo posible las acciones con efectos erosivos y se regularizarán las superficies resultantes de los movimientos de tierras, con objeto de establecer una topografía final estable respecto al control de los drenajes y la escorrentía. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

8. Con el objetivo de evitar riesgos para la avifauna, deberá realizar la señalización de la tirolina con la colocación de balizas salvapájaros (de al menos 5x35 cm dispuestos de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal de 7 m como máximo, instalados exteriormente a los cables portantes de la tirolina) inmediatamente después del izado y tensado de los cables, y antes de su puesta en funcionamiento, estableciéndose un plazo máximo de 7 días entre la colocación de los cables y su balizamiento. Durante la vida útil de la instalación, el titular mantendrá las balizas salvapájaros en perfecto estado operativo, debiendo ser renovadas cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos de colisión para la avifauna.

9. Se adoptarán medidas encaminadas a la integración paisajística de las obras y de la fase de funcionamiento, así como garantizar su mantenimiento. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los hábitats de interés comunitario afectados. Las instalaciones del proyecto deberán ser construidas de acuerdo a las condiciones estéticas de las edificaciones de la zona según el Plan General de Ordenación Urbana. Si fuese el caso, se reforzará la pantalla vegetal conformada con las masas forestales existentes con nuevas plantaciones de ejemplares de porte arbóreo y arbustivo de especies pro-



pias de la zona (pino, roble, quejigo), de forma que se consiga el efecto de enmascaramiento deseado.

10. Deberán analizarse las posibles afecciones de la tirolina a las sendas de aproximación y salida de los helicópteros en el proceso de carga de agua para que el punto de agua de defensa contra incendios forestales para la carga por helicópteros, denominado WAL002. (Cartofor) no quede inoperativo.

Además, deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón. Se deberán incluir medidas para evitar la propagación de posibles incendios forestales durante la fase de construcción y funcionamiento. Previo al inicio de la actividad se redactará un plan de evacuación de las personas en caso de emergencia por incendio forestal. Este Plan será remitido a Servicio provincial Para su valoración y aprobación. Se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

11. Durante el primer año de funcionamiento de la tirolina, con una frecuencia quincenal, se realizarán recorridos, en toda la longitud del vano de la instalación aérea, con el fin de detectar ejemplares de avifauna heridos o muertos. En caso de localizar algún ejemplar, se deberá comunicar de manera inmediata a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona. El resultado de las inspecciones será recogido en el informe anual que serán entregados en el INAGA - Área II para su incorporación al expediente y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Si de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectaran nuevos impactos sobre los valores ambientales, el promotor estará obligado a adoptar las medidas de protección que se determinen, pudiéndose requerir paradas temporales durante los periodos críticos de las especies afectadas o, en el caso más desfavorable, el desmantelamiento total de la instalación.

12. En caso de parada temporal de la actividad por un periodo superior a un año se retirarán los cables tendidos, pudiendo ser reinstalados una vez se reanude la actividad. En caso de cierre definitivo de la actividad se procederá al completo desmantelamiento de todas las instalaciones y rehabilitación de los espacios afectados en un plazo inferior a un año.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa del Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 21 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela para la definición del nuevo Sistema General Educativo y Reordenación de la Unidad de Ejecución 11, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), solicitado por el Ayuntamiento de La Muela, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/01170).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando: Afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de La Muela.

Tipo de plan: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela para la definición del nuevo Sistema General Educativo y Reordenación de la Unidad de Ejecución 11, en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela se aprobó en el año 2004. La modificación proyectada pretende la adaptación de la ordenación interior del ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 11 y la definición de un sistema general educativo entre el suelo urbano consolidado y el suelo urbano no consolidado que implica la alteración, tanto de la calificación del suelo como de la definición y trazado del SS.GG de circunvalación que vino a definir el PGOU de 2004. El centro educativo del municipio, ante el crecimiento constante de población, no tiene capacidad de absorción suficiente para poder prestar servicio a la demanda creciente de población en edad escolar, por lo que se hace necesaria la construcción de un nuevo equipamiento.

Dentro de los objetivos específicos de la modificación proyectada indican que se establece una ordenación que respeta el trazado del Cordel de la Carbonera; se define una nueva ordenación del suelo urbano consolidado y no consolidado para dar cabida a las necesidades de equipamiento educativo del municipio y se redefine la red y malla viaria del entorno.

Se plantea que el sistema general educativo que se demanda se desarrolle en su mayoría sobre suelo urbano consolidado calificado como Residencial zona F y parcialmente sobre el suelo urbano no consolidado que constituye la unidad de ejecución n.º 11. Ello supone que para poder dar cumplimiento a los requerimientos básicos que desde el inicio ha marcado el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón se haga necesario además de definir este sistema general, modificar el existente sistema general viario de circunvalación alterando su configuración y trazado.

El promotor indica que, la modificación en sí misma no lleva implícita ni la construcción, ni puesta en funcionamiento ni de edificaciones ni de instalaciones. Será en la fase de proyecto de urbanización en la que se definan los elementos concretos constructivos que sustentarán el desarrollo del suelo.

En el documento ambiental se considera la alternativa 0 ha sido descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente y la alternativa 1, que es la opción escogida y la que detalla en la documentación aportada y que contempla la imposibilidad de ejecución del PGOU sin adaptación.

La documentación incorpora las características físicas del término municipal y del entorno incluyendo aspectos como la geología, geomorfología, hidrogeología y paisaje.

Con respecto a los efectos ambientales previsibles, se indica que la modificación no tiene efectos ambientales y que serán los distintos proyectos los que valoren los posibles impactos y efectos ambientales que puedan producirse. En todo caso, se trata de permitir la implantación de un nuevo equipamiento educativo que permita fijar a la población en el municipio dotándolo de unos servicios que actualmente o bien se carecen o bien son totalmente precarios. En cualquier caso, se realiza un análisis de los posibles impactos sobre los diferentes factores del medio considerando que en relación con el suelo y la geomorfología, pueden producirse procesos de erosión, sedimentación y posible contaminación; sobre el agua, mayor consumo e incremento de aguas residuales; sobre la atmósfera, aumento de la cantidad de polvo y del nivel de ruido por obras y de flujo de tráfico; sobre la flora y vegetación, afección a explota-



ciones; sobre la fauna, molestias puntuales; sobre el paisaje, cambio en la estructura y en relación con los usos del suelo, concentración de elementos edificatorios.

Se incorporan una serie de medidas sobre los diferentes factores del medio afectado entre las que se incluye la limitación de caminos de obra y de velocidad, mantenimiento preventivo de maquinaria de obra, reutilizar tierras de excavación, recuperar la capa superior del suelo vegetal, restauración y ejecución de zonas verdes con especies autóctonas, diseñar medidas para minimizar el riesgo de incendio forestal, protección de avifauna aplicando la normativa vigente respecto a las líneas eléctricas de alta tensión o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incluye un programa de seguimiento ambiental. También se proponen medidas preventivas y compensatorias sobre aspectos como la reducción del consumo energético, correctoras sobre la calidad acústica y atmosférica, sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas, sobre la flora y la vegetación, el paisaje, la fauna y la gestión de residuos. Se incluye programa de seguimiento ambiental.

Junto a la documentación aportada se incluye un Estudio de Movilidad - Unidad de ejecución 11 en el que una analizadas las características de la zona, la propuesta de ordenación y el estado actual y la red viaria y tráfico general del entorno, se concluye que la red viaria propuesta para la unidad de ejecución n.º 11 del Suelo urbano no consolidado del PGOU de La Muela muestra capacidad suficiente para absorber los flujos de tráfico previstos. Que se prevé una punta de 692 desplazamientos día para el área, netamente vinculados a los habitantes del ámbito, a los equipamientos y a los puestos de trabajo generados en el área y que se desarrollará el modelo de tráfico en punta del ámbito, resultando unos niveles de servicio para los distintos nodos y viales óptimos.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 23 de marzo de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca Central de Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 17 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual SSGG Educativo y UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de la Muela, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se detalla la documentación aportada y la modificación prevista, y en el que se indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa debiendo determinar el órgano ambiental el procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicable.

Ubicación de la modificación.

Zona situada al sureste del núcleo urbano de La Muela, Comarca de Valdejalón, provincia de Zaragoza, a escasos 300 m de la A-2 y ligada a la trama urbana de La Muela. Coordenadas centroides del ámbito de la modificación UTMº0 (ETRS89): 657.146/4.604.328.

Caracterización de la ubicación.

La Muela se localiza en la Comarca de Valdejalón con una extensión se 143,5 km² y una población de 5.894 habitantes (IAEST-2020). La mayor parte del territorio está ocupado por tierras agrícolas (64,14%) correspondiendo el 31,32% a zonas forestales con vegetación natural y el 4,54% a superficies artificiales representadas por urbanizaciones y suelo industrial. La economía del municipio se reparte entre la industria, que ocupa al 49,76% de las afiliaciones a la seguridad social, seguido del sector servicios con el 40,52%, y en menor medida la construcción con el 7,61% y la agricultura casi testimonial con el 2,12%.



El municipio de La Muela se sitúa sobre la plataforma estructural de edad Terciario esculpida por los ríos Jalón, Ebro y Huerva. El núcleo urbano se asienta junto a la Autovía A2 contando con varias urbanizaciones y zona industrial al Norte. La superficie objeto de la modificación se emplaza sobre una superficie sin presencia de vegetación natural de interés y en un entorno antropizado dado que linda, actualmente con terreno urbanizado correspondiente a la periferia del núcleo urbano y con parcelas agrícolas.

La superficie objeto de la modificación no cuenta con figuras de protección ambiental. El trazado la vía pecuaria Cordel de la Carbonera, de 37,61 m de anchura oficial, discurre por el entorno situado al oeste de la superficie objeto de modificación.

Aspectos singulares.

- El trazado la vía pecuaria Cordel de la Carbonera, regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y de 37,61 m de anchura oficial, discurre por el entorno situado al oeste de la superficie objeto de modificación.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la reordenación de la UE-11 y la definición de un sistema general educativo entre el suelo urbano consolidado y el suelo urbano no consolidado, sobre una superficie sin presencia de vegetación natural de interés y ligada a la trama urbana de La Muela por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales del entorno.

La documentación incorpora medidas preventivas y correctoras para el proyecto urbanizador previsto y que permitirán reducir los efectos identificados sobre los factores del medio identificados como el suelo, agua, atmósfera, flora y vegetación, fauna, paisaje y usos del suelo.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración impacto medio. El trazado la vía pecuaria "Cordel de la Carbonera" debería quedar incorporado a la clasificación urbanística del planeamiento de ordenación urbana como suelo no urbanizable especial lo que garantizará la preservación de su integridad y de sus usos propios y legales como vía pecuaria, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. No se prevén afecciones relevantes sobre el uso del suelo puesto que la alteración en la calificación del suelo prevista y el cambio en la definición y en el trazado del SS.GG de circunvalación se prevé al objeto de dotar al municipio de equipamiento educativo que permita cubrir la demanda existente producida por el incremento constante de población en edad escolar.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las que se deriven del proceso urbanizador previsto para el desarrollo de la UE-11 y del sistema general equipamiento educativo.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Según las unidades de paisaje a escala comarcal para la comarca Central, la zona afectada por la presente modificación queda incluida en la Unidad de Paisaje "VE 07", de calidad homogeneizada 2 (1-10) y fragilidad homogeneizada 2 (1-5). En este sentido, no se prevén afecciones al paisaje, dado que la superficie que se prevé reclasificar y ajustar es una superficie ligada a la trama urbana de La Muela y sin valores paisajísticos reseñables.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del PGOU de La Muela para la definición del nuevo Sistema General Educativo y Reordenación de la Unidad de Ejecución 11, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La modificación supone la compatibilidad urbanística de un nuevo sistema general educativo que permitirá cubrir la demanda existente en el municipio lo que se considera una mejora para el desarrollo municipal.

- La modificación no supone una alteración significativa de la ordenación estructural del municipio.

- No se van a producir afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:



- Los terrenos que se encuentran en el ámbito de la vía pecuaria deberían encontrarse clasificados como suelo no urbanizable especial y, por lo tanto, sometidos a protección especial. Además, en el caso de que el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la modificación afecten al dominio público pecuario, se deberán preservar sus cualidades y, en su caso, tramitar autorizaciones correspondientes conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El desarrollo que se derive de la modificación en su urbanización y edificación, priorizará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc. así como el desarrollo de arbolado y la utilización de especies autóctonas en la zona verde programada y espacios libres privados, propiciando su implantación a lo largo de las zonas peatonales para reducir la isla de calor en el entorno de la urbanización.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 11 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa del Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 4 de agosto de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 223, denominado “Solana y Umbrías”, de titularidad del Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04758).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 223, denominado “Solana y Umbrías”, de titularidad del Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2023/04758).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 29 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.





ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre anemométrica arriostrada, promovida por Enel Green Power, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04927).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre anemométrica arriostrada, promovida por Enel Green Power, SLU. (Expediente INAGA 440101/44/2023/04927).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 29 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

